ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 005 DE 2023

MARZO 21 DE 2023

SOACHA – CUNDINAMARCA

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaria General del Municipio de Soacha – Cundinamarca, pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto consistirá en el **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones definitivo y así como cualquiera de sus anexos está a disposición de los interesados en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 en concordancia con el articulo 2.2.1.1.2.1.5 Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades, y centros especializados de investigación que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, a fin de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional.

B. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 5 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión de la preparación y presentación de las Ofertas, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección. La entidad no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección. Toda comunicación, deberá contener: (i) el número del Proceso de Contratación; (ii) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física y electrónica y teléfono; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación. La Alcaldía Municipal de Soacha, responderá las comunicaciones que reciba a través de la Plataforma SECOP II.

E. Idioma

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos técnicos especializados, como por ejemplo, especificaciones, fichas técnicas, certificados de distribución autorizada, entre otros, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en el idioma inglés, la alcaldía acepta la posibilidad de que sean aportados en inglés o en español. Tratándose de idiomas diferentes a los señalados, se deberá allegar una traducción simple al castellano del documento aportado.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Externa Única del 16 de abril de 2019 expedida por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la moneda original a la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Alcaldía considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía para la Adquisición de Bienes y Servicios con determinadas características específicas, de acuerdo con la modalidad de selección en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007.

Por tratarse de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, la selección de la propuesta más favorable para la ALCALDÍA se hará teniendo en cuenta los puntajes establecidos y la forma de calificación del contenido de la propuesta, los cuales se contemplarán en el presente documento, así como determinadas condiciones para elegir al proponente que mejores servicios ofrezca bajo la puntuación que para el efecto se establezca, de acuerdo al fin de la contratación a realizar, por la Alcaldía Municipal de Soacha .

Para la definición de las condiciones del contrato y las obligaciones del mismo, así como para la definición de requisitos habilitantes financieros y su verificación se tuvo y se tendrá en cuenta lo dispuesto en las guías publicadas por la Agenda Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra eficiente.

Que una vez revisado los bienes y servicios de acuerdos marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente, en la actualidad no existe ningún acuerdo para satisfacer la necesidad de la entidad en atención a la variedad y especificidad que requiere a la entidad, asi como la naturaleza del servicio a contratar. Por tal motivo, se adelantará la escogencia del contratista, mediante el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía.

De conformidad con lo anterior, la entidad realizará mediante acto administrativo la adjudicación del proceso al proponente que acredite el cumplimiento. Y mayor puntuación obtenida, del contenido del presente documento

En virtud de lo señalado en la normatividad expuesta, el presente pliego se realizará la respectiva publicación en la plataforma electrónica SECOP II, otorgando el termino respectivo para la subsanación y observaciones a que haya lugar , garantizando los principios de publicidad y la transparencia del presente proceso.

I. Inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

J. pago de los aportes parafiscales

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003, en cuyo tercer inciso se establece: "*El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999*".

K. Verificación de antecedentes y medidas correctivas

La alcaldía realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional, respecto de las personas naturales, empresas y representantes legales, de los socios, cuando haya lugar y miembros de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura que presenten propuestas al interior del Proceso de selección.

L. Documentos nacionales

Los documentos que hayan sido expedidos por particulares o entidades públicas no requerirán de autenticación de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012, corregido por el artículo 1º del Decreto Nacional 053 de 2012, por lo tanto, se presumen auténticos con la sola firma del suscriptor. Lo anterior salvo que normas especiales prevean la necesidad de algún procedimiento específico para determinado documento.

M. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

N. Apostille (documentos públicos):

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

O. Cumplimiento de la reciprocidad - trato nacional

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.
c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en documento separado debidamente firmado por el proponente que contenga la información solicitada.

P. Información inexacta

La alcaldía se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la alcaldía para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la

fuente de donde proviene la información, la misma podrá ser RECHAZADA, sin perjuicio de las acciones que adelante la alcaldía para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

Q. Aspectos subsanables.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de ofertas, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego, no dará lugar al rechazo de las ofertas efectuadas.

En tal caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o que soporten la propuesta frente a los requisitos habilitantes, deberá ser requerida por la Entidad, siempre que con ello no se modifiquen o complementen la propuesta presentada a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, Deben entregarlos en el término de traslado del informe de evaluación

Los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la entidad mediante comunicación escrita, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

Serán declaradas no hábiles las propuestas que no respondan el requerimiento dentro del plazo que la Entidad señale para el efecto. La misma declaración de inhabilidad tendrá lugar de resultar incompleta la respuesta. De la misma manera, cuando la contestación implique la modificación de la oferta inicial, la Entidad podrá rechazar la oferta.

En NINGUN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores ponderables de escogencia y comparación de propuestas, ni la falta de capacidad para contratar, así como la presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

Sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, los cuales deberán ser solicitados por las entidades en cualquier momento y entregados por los proponentes hasta el término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, siempre que no implique una mejora de la propuesta. De la misma forma, tampoco puede subsanarse aquello de lo cual se carece o no existe o al momento de presentar la oferta, puesto que esto la mejoraría.

Por lo anterior, la Entidad Estatal puede verificar documentos que, si bien son aportados con posterioridad a la fecha de cierre, tienen como fin acreditar situaciones ocurridas de manera previa a la presentación de las ofertas, de manera que no mejore la propuesta presentada.

El Consejo de Estado ha señalado que la subsanación de las ofertas por parte de un proponente se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial.

Finalmente, el Consejo de Estado ha reiterado que "(...) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."

En este sentido, es posible que el proponente aporte documentos que no existían al momento de presentar la propuesta inicial en la etapa de subsanación, siempre que estén orientadas a complementar o aclarar información ya allegada con la oferta o que acrediten circunstancias ocurridas antes del cierre, esto es, un requisito que a pesar de que se tiene no aparecía acreditado en la oferta.[1]

[1] Concepto Radicado 2201913000008520, 15/11/2019; Colombia compra eficiente.

R. Procedimiento en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

- La Secretaría de Gobierno del Municipio de Soacha adelantará el presente proceso contractual en el SECOP II, motivo por el cual no se aceptarán ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II el oferente deberá seguir la guía del Protocolo de Indisponibilidad y la cual debe ser confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, La Secretaría de Gobierno de Municipio de Soacha recibirá oferta por el correo electrónico secgobierno@alcaldiasoacha.gov.co dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.
- La Secretaría de Gobierno del Municipio de Soacha, ha establecido como correo electrónico en caso de INDISPONIBILIDAD SECOP II la siguiente dirección electrónica: secgobierno@alcaldiasoacha.gov.co
- En caso de recibirse correos electrónicos de proponentes informando una posible indisponibilidad del SECOP II antes del cierre, se llevará a cabo la verificación de la existencia del Certificado de Indisponibilidad y que los proponentes estén suscritos al proceso por parte de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Soacha
- Si existe dentro de las 24 horas siguientes al cierre el Certificado de Indisponibilidad correspondiente, no se efectuará el cierre en plataforma y se esperara hasta 48 horas para recibir por correo electrónico las ofertas de los proveedores suscritos al proceso que informaron antes del momento del cierre.
- Finalmente la Secretaría de Gobierno del Municipio de Soacha cargará en SECOP II las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y se procederá a realizar el cierre en plataforma.

3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificó los criterios para limitar los procesos a MIPYMES, así mismo para el caso del presente proceso de Selección, la entidad dará aplicación a las disposiciones establecidas en el decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por cuanto se dará traslado del proyecto de pliego de condiciones con el fin de determinar la existencia de solicitudes para realizar la limitación el presente proceso a Mipymes.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política como norma suprema y fundamental de la cual se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

A su vez, el articulo 209 de la Constitución Politica en el que dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones especificas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Así mismo, por disposición del artículo 3° de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en cuenta que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, para el cumplimiento de los fines y objetivos de las Entidades públicas a través de la celebración de contratos o convenios como lo señala la ley.

Es obligación de la administración adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines

del Estado. Los bienes y servicios que sean necesarios para la buena ejecución de la parte misional de la entidad y así garantizar la correcta ejecución de todos los procesos a nivel administrativo del municipio.

Para el cumplimiento de la función administrativa de la Secretaría General se requiere el suministro de alimentos preparados (almuerzo, cena, refrigerios) y logística para atender las actividades realizadas por el despacho del alcalde Municipal, en atención a los diferentes espacios de reunión programados en cumplimiento de su objeto misional; así las cosas, la forma más conveniente para la entidad satisfacer la necesidad existente de apoyo logístico para los eventos institucionales, es con la realización de un contrato a través del cual se obtengan los suministros requeridos que garanticen el desarrollo de cada uno de los eventos y el servicio de catering como atención a la mesa dentro de los eventos programados a realizar.

Por lo anteriormente descrito resulta necesario y pertinente para el Municipio de Soacha, adelantar los trámites necesarios que permitan contar con los servicios de una persona natural o jurídica o proponente plural que cuente con las condiciones de capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de la presente contratación.

La conveniencia de la contratación se fundamenta en que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal e infraestructura con el personal idóneo para la manipulación de alimentos, ni espacios adecuados para la preparación de los mismos, adicionalmente, se debe garantizar y velar por el óptimo desarrollo y atención de los eventos programados de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Soacha.

El servicio de logística y eventos se considera una compra pública sostenible al garantizar aspectos relacionados con el uso eficiente de los recursos, participación de pequeñas, medianas y grandes empresas criterios de sostenibilidad ambiental, promoción de la economía local, contratación de personas en condición de discapacidad y/o vulnerabilidad, desarrollo del campo y protección del medio ambiente, capacitaciones al personal.

Se fundamenta entonces la necesidad de la Alcaldía Municipal de Soacha de contratar el servicio de catering, eventos y logística para apoyar las actividades relacionadas con protocolo propias de la ejecución de sus funciones en atención a la naturaleza de las mismas y la concurrencia masiva de funcionarios y /o invitados a dichas actividades.

La entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, tal y como se observa en el análisis que se realiza a continuación.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

A. OBJETO

El objeto a desarrollar consiste en contratar el **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA**

B. ALCANCE DEL OBJETO

El Municipio de Soacha – Secretaria General con el presente proceso contractual requiere que el servicio de catering sea prestado por una empresa especializada local o nacional, la cual proveerá el recurso humano con el perfil idóneo, con buenas prácticas para la prestación del servicio de catering, ofreciendo un servicio ágil y oportuno, y que responda a los requerimientos de la entidad; conforme a lo señalado en las especificaciones técnicas.

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	DESAYUNO	MENU 1	UND

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
		1. CALDO DE COSTILLA (90 gr). por 100 g - Calorías: 92kcal \| Grasa: 4,91g \| Carbh: 2,02g \| Prot: 9,33g	
		2. HUEVOS BATIDOS (100 gr). Calorías: 199kcal \| Grasa: 15,21g \| Carbh: 1,96g \| Prot: 13,01g	
		3. BEBIDA CALIENTE (café y/o Chocolate) Calorías: 114kcal \| Grasa: 6,90g \| Carbh: 11,00g \| Prot: 1,60g	
		4. JUGO DE NARANJA NATURAL (12 oz). Calorías: 112kcal \| Grasa: 0,50g \| Carbh: 25,79g \| Prot: 1,74g	
		5. PAN O AREPA (40 gr). Calorías: 266kcal \| Grasa: 3,29g \| Carbh: 50,61g \| Prot: 7,64g	
		MENU 2	
		1. TAMAL (250 gr). 148kcal \| Grasa: 7,77g \| Carbh: 17,24g \| Prot: 2,81g	
		2. HUEVOS BATIDOS (100 gr).). Calorías: 199kcal \| Grasa: 15,21g \| Carbh: 1,96g \| Prot: 13,01g	
		3. BEBIDA CALIENTE (café o chocolate) (7 oz). Calorías: 114kcal \| Grasa: 6,90g \| Carbh: 11,00g \| Prot: 1,60g	
		4. JUDO DE NARANJA (12 oz). Calorías: 112kcal \| Grasa: 0,50g \| Carbh: 25,79g \| Prot: 1,74g	
		5. PAN O AREPA (40 gr). Calorías: 266kcal \| Grasa: 3,29g \| Carbh: 50,61g \| Prot: 7,64g	
		MENU 3	
		1. CALENTADO DE FRIJOLES. (Arroz, frijoles, papa) (150 gr). Calorías: 689kcal \| Grasa: 35,31g \| Carbh: 59,50g \| Prot: 30,85g	
		2. HUEVO FRITO Y AREPA (100 gr) Calorías: 89kcal \| Grasa: 6,76g \| Carbh: 0,43g \| Prot: 6,24g	
		3. BEBIDA CALIENTE BEBIDA CALIENTE (café y/o Chocolate) Calorías: 114kcal \| Grasa: 6,90g \| Carbh: 11,00g \| Prot: 1,60g	
		4. JUGO DE NARANJA (12 oz). Calorías: 112kcal \| Grasa: 0,50g \| Carbh: 25,79g \| Prot: 1,74g	
		5. PAN O AREPA (40 gr). Calorías: 266kcal \| Grasa: 3,29g \| Carbh: 50,61g \| Prot: 7,64g	
2	ALMUERZO	**MENU 1**	UND

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
		1. SOPA O FRUTA. Calorías: 75kcal \| Grasa: 2,46g \| Carbh: 9,35g \| Prot: 4,05g	
		2. CARNE O POLLO ASADO (125 gr). Calorías: 287kcal \| Grasa: 19,29g \| Carbh: 0g \| Prot: 26,41g	
		3. ARROZ BLANCO (70 gr). Calorías: 204kcal \| Grasa: 0,44g \| Carbh: 44,08g \| Prot: 4,20g	
		4. PLATANO O PAPA (80 gr) Calorías: 80kcal \| Grasa: 0,11g \| Carbh: 18,22g \| Prot: 2,16g	
		5. GUARNICION VERDURA Calorías: 73kcal \| Grasa: 1,14g \| Carbh: 12,93g \| Prot: 2,82g	
		CEREAL (100 gr). Calorías: 124kcal \| Grasa: 1,12g \| Carbh: 27,40g \| Prot: 2,39g	
		6. BEBIDA JUGO NATURAL O TE HELADO Calorías: 130kcal \| Grasa: 0,29g \| Carbh: 33,52g \| Prot: 0,88g	
		MENU 2.	
		1. SOPA DEL DIA (150 mil). Calorías: 75kcal \| Grasa: 2,46g \| Carbh: 9,35g \| Prot: 4,05g	
		2. PECHUGA (125 gr). Calorías: 111kcal \| Grasa: 1,75g \| Carbh: 0g \| Prot: 22,39g	
		3. ARROZ (70 gr). Calorías: 204kcal \| Grasa: 0,44g \| Carbh: 44,08g \| Prot: 4,20g	
		4. PAPA (80 gr). Calorías: 80kcal \| Grasa: 0,11g \| Carbh: 18,22g \| Prot: 2,16g	
		5. ENSALADA (100 gr). Calorías: 135kcal \| Grasa: 11,60g \| Carbh: 5,52g \| Prot: 3,64g	
		6. BEBIDA (12 oz). Calorías: 130kcal \| Grasa: 0,29g \| Carbh: 33,52g \| Prot: 0,88g	
		MENU 3	
		1. CREMA O SOPA. (150 MI). Calorías: 75kcal \| Grasa: 2,46g \| Carbh: 9,35g \| Prot: 4,05g	
		2. ARROZ. (150 gr).). Calorías: 204kcal \| Grasa: 0,44g \| Carbh: 44,08g \| Prot: 4,20g	
		3. PAPA (80 gr). Calorías: 80kcal \| Grasa: 0,11g \| Carbh: 18,22g \| Prot: 2,16g	
		4. ENSALADA (100 gr). Calorías: 135kcal \| Grasa: 11,60g \| Carbh: 5,52g \| Prot: 3,64g	
		5. BEBIDA JUGO NATURAL O TÉ HELADO (12 oz). TE HELADO (12 oz). Calorías 130kcal \| Grasa: 0,29g \| Carbh: 33,52g \| Prot: 0,88g	
3	CENA	**MENU 1**	UND
		1. ARROZ (70 gr). Calorías: 204kcal \| Grasa: 0,44g \| Carbh: 44,08g \| Prot: 4,20g	
		2. CARNE O POLLO ASADO (125 gr) Calorías: 111kcal \| Grasa: 1,75g \| Carbh: 0g \| Prot: 22,39g	
		3. PASTA O PLATANO (80 gr). Calorías: 366kcal \| Grasa: 1,50g \| Carbh: 74,00g \| Prot: 12,00g	
		4. BEBIDA JUGO O TÉ HELADO (12 oz). Calorías 130kcal \| Grasa: 0,29g \| Carbh: 33,52g \| Prot: 0,88g	

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
		MENU 2	
		1. ARROZ (70 gr). Calorías: 204kcal \| Grasa: 0,44g \| Carbh: 44,08g \| Prot: 4,20g	
		2. CARNE O POLLO SUDADO (125 gr). Calorías: 204kcal \| Grasa: 0,44g \| Carbh: 44,08g \| Prot: 4,20g	
		3. PAPA (80 gr). Calorías: 80kcal \| Grasa: 0,11g \| Carbh: 18,22g \| Prot: 2,16g	
		4. ENSALADA (100 gr). Calorías: 135kcal \| Grasa: 11,60g \| Carbh: 5,52g \| Prot: 3,64g	
		5. BEBIDA JUGO O TÉ HELADO(12 oz). Calorías 130kcal \| Grasa: 0,29g \| Carbh: 33,52g \| Prot: 0,88g	
		MENU 3	
		1. CARNE EN GULASCH (150 gr). Calorías: 271kcal \| Grasa: 11,53g \| Carbh: 7,52g \| Prot: 32,87g	
		2. ARROZ (75 gr). Calorías: 204kcal \| Grasa: 0,44g \| Carbh: 44,08g \| Prot: 4,20g	
		3. PATACON (80 gr). Calorías: 72kcal \| Grasa: 3,59g \| Carbh: 10,88g \| Prot: 0,44g	
		4. ENSALADA (100 gr). Calorías: 135kcal \| Grasa: 11,60g \| Carbh: 5,52g \| Prot: 3,64g	
		BEBIDA JUGO O TE HELADO (12 oz). Calorías 130kcal \| Grasa: 0,29g \| Carbh: 33,52g \| Prot: 0,88g	

Nota 1: Los precios ofrecidos deben incluir el IVA, impuestos y deducciones que realice la entidad contratante.
Nota 2: Los menús deben estar avalados por un nutricionista o ingeniero de alimentos.

Con presente suministro de alimentos es relevante que este sea bien presentado e individualizado, atendiendo los requisitos contenidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y que sean aptos conservar el calor o el frio y envueltos en papel FILM o aquel que cumpla la misma función para su protección.

La entrega de las raciones debe realizarse en la forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento de consumo. El personal transportador de las raciones debe estar debidamente identificado y realizar la entrega de los productos a la persona responsable designada por la entidad beneficiara del servicio, quienes de manera conjunta deberán verificar las condiciones de calidad y cantidad de la misma, certificando su entrega, recibo a satisfacción acorde al formato establecido por la entidad competente.

El proponente debe contar con las características y elementos que garanticen el almacenamiento transitorio y transporte de los productos/alimentos desde su elaboración hasta el consumo por parte de los titulares de derecho. El futuro contratista deberá utilizar equipos y utensilios que cumplan con las condiciones establecidas en normas y especificaciones técnicas establecidas para la manipulación y transporte de alimentos.

El servicio de suministro de alimentos contratado se debe prestar de forma oportuna en las condiciones de tipo de alimentación, cantidad, fecha, hora y lugar solicitados.

Se debe prestar el servicio de suministro alimentación durante todos los siete (7) días de la semana incluyendo festivos, dentro del horario de las 24 horas, para lo cual los usuarios deberán solicitar el servicio con al menos tres (3) horas de anticipación a la hora prevista para el suministro.

Los alimentos a suministrar deben haber sido preparados el mismo día de la entrega, no contener condimentos o insumos que aceleren la descomposición de estos; se debe garantizar un mínimo de seis (6) horas de conservación de los alimentos una vez entregados por el contratista.
El proponente debe presentar con su propuesta un Plan de Contingencia para atender imprevistos que no le sean imputables como suspensión temporal de servicios públicos, retrasos en la entrega de materias primas, desastres naturales, entre otros.

C. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

MÍNIMA COBERTURA Y CALIDAD DEL SERVICIO

El proponente deberá acreditar mediante comunicación escrita que prestará el servicio de suministro de alimentación en los lugares que solicite la entidad, y dentro del perimetro urbano y rural del municipio de Soacha, en los horarios establecidos y de acuerdo a la solicitud.

Los alimentos deben cumplir los estándares de calidad exigidos por el artículo 126 del decreto ley 019 de 2012 reglamentado por la resolución No. 2674 de julio 22 de 2013 del INVIMA y con las características generales por grupos de alimentos y demás normas y especificaciones técnicas vigentes.

El proponente debe ofrecer los menús teniendo en cuenta, la disponibilidad de equipo que garantice la ejecución de cada preparación, los tiempos y movimientos para el cumplimiento de las preparaciones de cada menú y el procesos y grado de maduración de los alimentos precederos con el fin de garantizar la calidad de las preparaciones.

SEDE PRINCIPAL Y SITIOS O LOCALES ALTERNOS

El proponente deberá contar con al menos dos lugares debidamente certificados para la elaboración de alimentos , ya sean propios o arrendados , en caso de ser arrendados el PROPONENTE debe contar con un establecimiento de comercio abierto al público e inscrito en el Municipio de Soacha con una antelación no inferior a 6 meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección pública; Así mismo junto con su propuesta, el OFERENTE debe aportar registro fotográfico de los lugares, locales o restaurantes que se emplearán para la preparación de los alimentos , cada uno de ellos debe contar con una área mínima para la preparación de alimentos que incluye: (área de alistamiento, cocción, fria y congelación, lavado y almacenamiento de utensilios) ubicado en la zona urbana de la ciudad de Soacha que cumpla con los requisitos establecidos en (Decreto 539 de 2014 la Resolución No 2674 de julio 22 de 2013 del INVIMA que reglamenta el artículo 126 del decreto ley 019 de 2012 y deberá anexar los documentos pertinentes que comprueben dicha condición, por parte de la autoridad sanitaria.

La sede principal y en caso dado los sitios o local (es) alterno(s) deberá(n) contar con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar y los equipos necesarios y suficientes para atender simultáneamente los requerimientos de la entidad.

Dicho(s) sitio(s) o loca(es) que el proponente ofrezca deberán contar con el respectivo concepto sanitarios favorable de la secretaria de salud municipal o quien haga sus veces, documentos que deberán adjuntarse con la propuesta. El o los sitio(s) o local(es) que el proponente ofrezca deberán contar con el área no menor a 80 metros cuadrados debidamente certificada para la manipulación preparación y empaque de alimentos, área de lavado de utensilios, con el fin que las labores que deben realizarse no interfieran entre sí, así mismo el proponente deberá anexar mediante certificado emitido por bomberos que acredite la visita técnica de inspección ocular de seguridad al establecimiento de comercio abierto al público e inscrito en el Municipio de Soacha donde conste que cuenta con los equipos y las medidas de seguridad necesarias en materia de prevención de incendios y seguridad humana según la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 0661 de 2014.

Para el caso de los lugares, restaurante ó locales donde se realizará la preparación, embalaje y distribución del alimento, el proponente deberá aportar contrato vigente de arrendamiento que cubra la vigencia del presente contrato, certificado de tradición y libertad no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, donde se acredite y compruebe la suscripción del contrato con el propietario del inmueble.

En caso del establecimiento de comercio del PROPONENTE, este debe acreditar que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Secretaría de Hacienda Municipal por concepto de Impuesto de Industria y Comercio e impuestos por concepto

de RETEICA en el Municipio, este (estos) certificado(s) deben ser expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de cierre del proceso de selección.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente certifica que dispone dentro de sus instalaciones los equipos mínimos básicos actualizados en perfecto estado de funcionamiento, los cuales se deben encontrar instalados para la prestación integral de los servicios requeridos por la Entidad, los siguientes:

EQUIPO MINIMO REQUERIDO	CANTIDAD
Congelador vertical u horizontal, no menor a 450 Lt.	1
Refrigerador vertical u horizontal, no menor a 200 Lt.	1
Estufa industrial de cuatro boquillas	2
Parrilla asadora metálica	1
Molino de carne industrial metálico	1
Dispensador de vinipel para empaque de alimentos	2
Hormo Industrial	1
Fondos industriales	5
Calderos Industriales	2
Olla a presión de 10 Lts	1
Licuadora industrial	2
Neveras térmicas plásticas de 25 Lt.	2
Horno Asador Vertical de Mínimo de Ocho (8) Compartimentos	1
Procesador industrial de alimentos	1

Nota. Los equipos antes mencionados, deben reposar en las instalaciones del proponente y mediante documento independiente el representante legal debe certificar que cuenta con estos equipos junto con registro fotográfico de los mismos. En todo caso, la **SECRETARIA DE GOBIERNO** se reserva el derecho de verificación in situ a través de una visita técnica durante el proceso de evaluación.

COBERTURA DEL SERVICIO Y COMUNICACIONES

El proponente debe garantizar la prestación del servicio objeto del presente proceso de Selección en el Municipio de Soacha, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad.

El proponente debe garantizar los medios de comunicación como lo son correo electrónico y una línea telefónica, así como, la infraestructura logística que permita en todo momento el contacto para el seguimiento a la prestación del servicio contratado, para tal fin el proponente seleccionado, con la suscripción del acta de inicio del contrato deberá enviar al Supervisor del contrato un esquema detallado.

VISITA DE VERIFICACIÓN

La Secretaria de Gobierno realizará la visita de verificación de las instalaciones y funcionamiento del servicio ofertado en la propuesta, dentro del término de "Verificación de los requisitos habilitantes, evaluación de las propuestas y visitas técnicas", lo anterior en atención a corroborar información y cumplimiento de requisitos

PROCEDIMIENTOS PARA EL SUMINISTRO:

La Entidad es la encargada de fijar los procedimientos y requisitos para los procesos de solicitud, recepción y validación de las cantidades requeridas por los organismos de seguridad y personal de apoyo del Municipio de Soacha e informe de diagnóstico por parte del contratista, los procedimientos de entrega a satisfacción, devoluciones, y procedimientos para la presentación y pago de facturas. Estos requisitos harán parte del contrato.

Solicitud de pedido: Con base en el Informe de requerimiento, diagnostico o el que se estime conveniente, la Entidad procederá a emitir la Orden de pedido, una vez tramitadas las autorizaciones internas a través del medio electrónico o medio que se destine para dicho fin.

Las raciones que fueren realizados por el contratista sin la autorización previa de la Entidad, no serán pagas y, en consecuencia, estarán bajo responsabilidad y a cargo del contratista. Cualquier autorización dada por personas, sin los requisitos referidos. se entenderá como no válida y el contratista no podrá efectuarla ni facturarla.

Entrega a Satisfacción: El Contratista dispondrá un formato de Entrega a Satisfacción que deberá ser firmado por el funcionario autorizado que recibe servicio. En el formato de Entrega a Satisfacción (formato provisto por el contratista) se debe detallar la fecha de inicio de las solicitudes y la fecha de entrega, firma de quien entrega y firma de quien recibe las raciones.

Facturación: Presentación y pago de factura. Los primeros diez (10) días de cada mes, el contratista radicará la facturación con una relación de facturas para cobro, en las que se identifique las cantidades, fecha de realización de entrega de la ración, valor bruto, IVA, neto a pagar, y el formato de entrega a satisfacción de cada solicitud debidamente firmado por el funcionario que recibió y por el supervisor.

El contratista podrá facturar en cortes de facturación posteriores, raciones alimentarias que no hayan podido ser radicadas en el respectivo mes previa justificación y validación del supervisor así mismo los procedimientos relacionados podrán ser modificados por la Entidad dentro del proceso de mejoramiento continuo, los cuales formarán parte del contrato, de lo cual la entidad informará por escrito al contratista.

Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes *N/A*

Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato. *N/A*

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

De conformidad con el numeral 2 del Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la descripción se enmarca dentro de los siguientes códigos de clasificación de los bienes y servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
90000000	90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90000000	90100000	90101800	Servicios de Comida para llevar y a domicilio
90000000	90000000	90100000	90101700	Servicios de cafetería
73000000	73000000	73130000	73131600	Procesamiento de carnes y aves y peces y mariscos
73000000	73000000	73130000	73131900	Procesamiento de granos y azúcar y aceites y grasas
50000000	50000000	50190000	50191500	Sopas y estofados
50000000	50000000	50190000	50192100	Pasabocas y snacks
50000000	50000000	50190000	50192600	Acompañamientos preparados
50000000	50000000	50190000	50193200	Ensaladas preparadas
48000000	48100000	48101800	48101800	Menaje y utensilios de cocina.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura las clasificaciones acreditadas por el proponente estarán dadas por la sumatoria de las cualificaciones acreditadas por sus integrantes.

Nota: el proponente deberá aportar las certificaciones de experiencia y demostrar que las mismas están registradas en los códigos anteriormente descritos en el RUP.

Código de Programa de Desarrollo Municipal *N/A*

Código BPIN *N/A*

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios

D. PRESUPUESTO OFICIAL

Se estima un presupuesto de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, incluido IVA y demás costos, gastos e impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado, teniendo como base el evento de cotización 010-2023 a través de la palataforma secop II, así como el promedio del valor del contrato ejecutado en la vigencia 2022, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1801 del 26 de Enero de 2023 Rubro 0117-2.3.45.01.057.037.2.3.2.02.02.009.91290-23 Servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad, Recurso propio con destinación especifica, Fondo de seguridad por valor de ($400.000.000), M/CTE.

E. BASES DE DESCUENTO Y RETENCIONES:

Se establece que además de los descuentos de ley, el contratista deberá tener en cuenta que se harán las siguientes retenciones:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR MANTENIMIENTO			
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	Capitulo II Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020,art 125 y art 127
FONDO PROCULTURA	1	Valor factura antes de IVA	Capitulo I Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020 art. 115 y 118
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	6	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL - DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	4	Valor factura antes de IVA	
RETEICA	7 X MIL	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020 art. 57
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 - CAPITULO 1

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN APLICABLE

La Modalidad de selección para este proceso corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

El Articulo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos contratación directa y mínima cuantía.

El articulo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 literal b establece: "La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.(...).", en consecuencia, atendiendo el objeto a contratar corresponde a la prestación de un servicio cuyas caracteristicas no pueden establecerse como uniformes, toda vez que varia el desarrollo del mismo, de acuerdo a las necesidades propias de la entidad que la contrate, conlleva a que se establezca que la modalidad de selección aplicable sea la de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Esta disposición es reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.2.1. y demás concordantes donde se indica el procedimiento a seguir en tal caso. Para el caso en concreto, la Alcaldía Municipal de Soacha requiere de la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía teniendo en cuenta que el servicio que se pretenden adquirir por tanto se dará aplicación a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en estos pliegos de condiciones, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, los Decretos Departamentales 0215 y 0389 de 2013, y las demás normas complementarias que rigen la materia. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El presente proceso contractual, se encuentra previsto en plan anual de adquisiciones de la entidad vigencia 2023 con la respectiva actualización en SECOP II.

7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con lo establecido en el articulo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección abreviada de Menor Cuantía SAMC- ____-2023

8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

8.1 MANIFESTACIÓN DE INTERES A PARTICIPAR

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1° del Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la apertura (publicación del Pliego de Condiciones Definitivos y/o acto administrativo de apertura) de la Selección Abreviada de Menor Cuantia, los posibles oferentes deberán manifestar su interés en participar en el proceso de selección, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

Para tal efecto, los posibles oferentes interesados en participar, deberán manifestar tal interés, , dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso mediante los mecanismos habilitados por la plataforma SECOP II

Las manifestaciones de interés presentadas dentro del plazo señalado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO son los oferentes que tendrán participación en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Los interesados que participen como integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, Para que la manifestación de interés sea tomada como válida deberán crearse como proponente plural en plataforma para esta fase, incluyendo en la creación todos los integrantes con su participación. No se permitirá que la manifestación se haga a nombre de un miembro del proponente plural y se presente bajo cualquiera de las modalidades.

En consecuencia, las manifestaciones de interés presentadas dentro del término establecido como persona natural o juridica, no podrán de manera posterior presentar propuestas como consorcios o uniones temporales o incluir miembros distintos a aquellos que manifestaron de interés.

La entidad no aceptará las manifestaciones de interés que sean allegadas a través de correos electrónicos, fisicas u otros medios diferentes a lo contemplado en la guia para manifestar interés de la plataforma SECOP II

Esta manifestación de interés, será requisito habilitante para la presentación de la oferta, por tanto, será RECHAZADA la propuesta presentada por el oferente que no haya manifestado su interés de participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Se precisa que la entidad continuará el proceso de selección, sin realizar sorteo.

9. OFERTA Y ASPECTOS GENERALES

A. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentada en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Las propuestas deberán tener una vigencia de Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantia.

En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

A. PRESENTACIÓN DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO.

Los proponentes deberán diligenciar la propuesta económica en la plataforma SECOP II, señalando el valor total del presupuesto oficial, toda vez que el presente proceso de selección y posterior contrato se celebrará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, **si el Oferente, no indica el valor de su ofrecimiento económico o este supera el valor presupuestado por ítem o total, su Oferta será rechazada.**

Para efectos de la presentación de la oferta económica y evaluación del factor económico de los proponentes, la entidad tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios de acuerdo a los ítems establecidos en el formato de la oferta económica (formato 3). Dichos precios unitarios allí ofertados no podrán superar el valor unitario estimado por la Entidad. So pena de rechazo.

Si el proponente no cumple con los dos requisitos anteriores incurriera en causal de rechazo.

- **OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.**

Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos y según los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, aplicando el contenido establecido en la Guía expedida por la entidad Colombia Compra eficiente en cuanto a precios artificialmente bajos, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, el valor del precio obtenido al final de la Selección abreviada de Menor Cuantía, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las propuestas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor puntaje.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta.

Nota. Los proponentes al momento de estructurar su oferta económica deberán tener en cuenta que sus ofrecimientos no superen los precios de las tarifas presentadas por la Entidad so pena causal de rechazo.

- **DECLARATORIA DE DESIERTA**

El MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos y/o técnicos, y/o financieros y/o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

- **RETIRO DE LA OFERTA**

El Proponente que opte por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrá retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por El **MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA** antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Para tal efecto deberá remitir el correo a la dirección de correo electrónica del proceso. Y de igual manera proceder al retiro directamente en plataforma tal como se estipula en la guía para la presentación de ofertas de Colombia Compra

- **VIGENCIA DE LA OFERTA.**

La propuesta deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el periodo de validez en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato.

- **CAUSALES DE RECHAZO**

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1) Cuando el valor unitario por ítem supere el valor unitario de referencia presentado por la Entidad en cualquiera de los items.
2) No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
3) Cuando la oferta económica no se presente en debida forma como se indica en el pliego.

4) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Politica, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
5) Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
6) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presenta la propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
7) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
8) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales o aparecer en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC- de la Policía Nacional de Colombia; siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
9) Si al consultar en línea las medidas correctivas en la página de la Policía Nacional, aparece reportado el representante legal del proponente o la persona natural proponente.
10) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presentan la propuesta, se encuentren sancionados administrativamente por cualquier entidad del estado que tenga función de inspección, control y vigilancia.
11) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y jurídico y no cumple con lo requerido por la alcaldía en el pliego de condiciones definitivo; y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma durante el termino de traslado del informe estas no sean debidamente atendidas.
12) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
13) Cuando la garantía de seriedad, no se presente junto con la propuesta tal como la establece el parágrafo 3° artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
14) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial establecido o cuando presentada esta no manifieste valor alguno.
15) Cuando el proponente no presente oferta económica.
16) Cuando no se oferten la totalidad de los bienes y/o servicios o se presenten inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la propuesta inicial.
17) Cuando se modifique el formato económico.
18) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y se haya requerido al proponente y la misma no satisfaga las necesidades del proceso de contratación y/o no presente justificación del mismo.
19) Cuando el comité evaluador evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente y estas induzcan a error a la entidad
20) Cuando se compruebe inexactitud en su contenido o no cumplan lo estipulado para cada uno de ellos, esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la habilitación.
21) En caso que la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social relacionado con la contratación y la duración exigida en el pliego de condiciones.
22) Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
23) Cuando no se aporte ficha técnica de los productos no perecederos relacionados como miscelaneos
24) En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones, en la Constitución y en las demás disposiciones normativas aplicables vigentes. No obstante, lo anterior, el presente proceso de selección estará sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual fue modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

25) Si la oferta se presenta después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma.

26) Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II y cuando este no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad juridica en SECOP II, esto es que el nombre registrado en el perfil de SECOP II sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal

- **TRASLADO**

Los informes de evaluación de las propuestas serán publicados por un término de tres (3) dias hábiles en la plataforma del SECOP II, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes y alleguen documentos de subsane requeridos por la entidad. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán, modificar o mejorar sus propuestas.

10. REQUISITOS HABILITANTES

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

- Manifestación de interés
- Requisitos juridicos habilitantes
- Requisitos Financieros Habilitantes
- Requisitos Técnicos Habilitantes

De conformidad con el numeral 6.1 del articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

- **REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA**

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - Formato No. 1

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante así como de todos los miembros que integran el proponente plural.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloria General de la República.
En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.
En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas juridicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas juridicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Politica y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

h. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso y de las actividades comerciales reflejadas por lo menos una deberá estar acorde con el objeto del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales y promesa de sociedad futura, éste requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas juridicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

i. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT **actualizado.**

j. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

k. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si tiene inscrito el mismo en Cámara y Comercio, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

l. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE SOACHA, Identificado Con NIT 8.00.094.7557 la garantía en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor establecido como presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación)". Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, el adjudicatario u oferente, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el periodo de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Municipio de Soacha, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

El proponente deberá tener en cuenta al presentar su oferta lo indicado en el artículo 5 Parágrafo 3 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será *causal de rechazo de la misma"*

m. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

El proponente sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.1.5.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2020

La no inscripción del Proponente a la fecha limite para la presentación de la propuesta, en el registro único de proponentes, no serán subsanables en ningún caso.

De conformidad con el articulo 8 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Asi las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro Único de proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el articulo 2.2.1.1.1.5.3., del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción, clasificación y firmeza vigente en el RUP

Este certificado debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2021 a la fecha de presentación de las propuestas y durante todo el proceso de selección y corresponde a dicho proponente, o cada uno de los integrantes que conformen el Consorcio o la unión temporal, estar clasificada la experiencia aportada y contener mínimo Siete (7) de los códigos de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
90000000	90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90000000	90100000	90101800	Servicios de Comida para llevar y a domicilio
90000000	90000000	90100000	90101700	Servicios de cafeteria
73000000	73000000	73130000	73131600	Procesamiento de carnes y aves y peces y mariscos
73000000	73000000	73130000	73131900	Procesamiento de granos y azúcar y aceites y grasas
50000000	50000000	50190000	50191500	Sopas y estofados
50000000	50000000	50190000	50192100	Pasabocas y snacks
50000000	50000000	50190000	50192600	Acompañamientos preparados
50000000	50000000	50190000	50193200	Ensaladas preparadas
48000000	48100000	48101800	48101800	Menaje y utensilios de cocina

n. **SITUACIÓN MILITAR**

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio

o. CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

p. COMPROMISO DE ADQUISICION DE ALIMENTOS A PRODUCTOR LOCAL.

El proponente en cumplimiento del Artículo 2.20.1.1.3. deberá adjuntar documento de promesa de adquisición suscrito con un productor del municipio de Soacha, en el cual se comprometa con la adquisición de los alimentos en un porcentaje del 30% del valor de los recursos destinados al presente proceso.

- **REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES**

Los siguientes son los indicadores habilitantes para la oferta correspondiente al Objeto contractual es: "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA** *para un presupuesto equivalente a* ***CUATROCIENTOS MILLONES*** **DE PESOS M/CTE ($400.000.000)** *y* son:

CAPACIDAD FINANCIERA: (Contenidos en el Decreto 1082 de 2015)

CAPACIDAD FINANCIERA	***UNID. MEDIDA***		
INDICE DE LIQUIDEZ	VECES	**> ó =**	1.40
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	%	**< ó =**	50%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	VECES	**> ó =**	0.34
CAPITAL DE TRABAJO	%	**> ó =**	86%

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (Contenidos en el Decreto 1082 de 2015)

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	***UNID. MEDIDA***		
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	%	**> ó =**	14%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	%	**> ó =**	35,%

Nota1 *: Para los oferentes plurales (UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS) que se presenta a la Oferta, el procedimiento de evaluación será la ponderación de los componentes de cada uno de los integrantes*

Nota 2: Mejor indicador de estados financieros de los últimos (3) de conformidad con el Decreto 579 de 2021

- **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ANEXO N° 2 - FICHA TÉCNICA)

EL PROPONENTE deberá aceptar las condiciones técnicas (Formato N° 2) requeridas por la entidad que son de obligatorio cumplimiento y aportar cada uno de los documentos solicitados, el cual será verificado por el comité técnico.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración de máximo (2) contratos con entidades estales y/o privadas cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso; celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. De igual manera cada uno de los contratos debe estar clasificado en registro único de proponentes y contener mínimo Siete (7) los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
90000000	90100000	90101600	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90100000	90101800	90101800	Comida para llevar
50000000	50110000	50112000	50112000	Carnes procesadas y preparadas
50000000	50200000	50202700	50202700	ugos o concentrados de especies con una semilla grande frescas
48000000	48100000	48101800	48101800	Menaje y utensilios de cocina.
48000000	48100000	48101500	48101500	Equipo para cocinar o calentar
50000000	50190000	50192700	50192700	Platos Combinados y Empaquetados
78000000	78120000	78121500	78121500	Manejo y Embalaje de Material

Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de los mismos.

En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente el número de contratos solicitados en el orden en que aparezcan en la oferta de adelante hacia atrás.

Las certificaciones que aporte el proponente deben ser expedidas por las entidades públicas o privadas con las cuales ha celebrado y ejecutado los contratos, firmada por la persona autorizada y con los datos de contacto a través de los cuales se puede verificar la información.

En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural. En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato junto con el acta de liquidación.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida, las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o los contratos con su respectiva acta de liquidación; deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato (en caso de que aplique)
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato - Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de Participación en caso de consorcio o uniones temporales. (en caso de que aplique).

NO se aceptarán AUTOCERTIFICACIONES. El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados teniendo en cuenta la experiencia solicitada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES	
VERIFICACION JURIDICA	**HABILITA**
VERIFICACION TECNICA	**HABILITA**
VERIFICACION FINANCIERA	**HABILITA**
VERIFICACION ECONOMICA	**HABILITA**

FACTORES DE PONDERACION		
EVALUACION ECONOMICA	**30**	**PUNTAJE**
EVALUACION TECNICA	**10**	**PUNTAJE**
PUNTAJE POR RACIONES ADICIONALES	**19.75**	**PUNTAJE**
PRODUCTO NACIONAL	**10**	**PUNTAJE**
FACTOR INCENTIVO A PERSONAL CON DISCAPACIDAD	**10**	**PUNTAJE**
APOYO A LA INDUSRIAL LOCAL	**19,75**	**PUNTAJE**
EMPRENDIMEINTO DE MUJERES	**0.25**	**PUNTAJE**
PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 33 DE LA LEY 2069 DE 2020 y DECRETO 1860 DE 2021).	**0.25**	**PUNTAJE**
TOTAL	**100**	**PUNTOS**

HABILITACIÓN

Las ofertas que sean determinadas como hábiles luego de la verificación jurídica, técnica y financiera, serán objeto de ponderación.

Luego de la verificación de los requisitos habilitantes, la entidad publicará un informe de habilitados en la página web SECOP II www.colombiacompra.gov.co

FACTORES DE HABILITACIÓN

La Alcaldía Municipal de Soacha por conducto del comité evaluador, verificará la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para continuar con el proceso, en las siguientes condiciones:

VERIFICACIÓN JURÍDICA

El análisis jurídico se trata del estudio que debe realizar la Alcaldía Municipal de Soacha por conducto del comité evaluador, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar establecidos por la ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

VERIFICACIÓN FINANCIERA

Será objeto de verificación financiera el cumplimiento de los índices establecidos de acuerdo con la inscripción en el RUP y la presentación de las certificaciones financieros en los términos establecidos en el presente pliego.

VERIFICACIÓN TÉCNICA

Corresponde a la verificación de la experiencia mínima requerida en la ejecución de contratos anteriores y al cumplimiento de los aspectos de orden técnico requeridos para la ejecución del contrato.

OFERTAS HABILITADAS

Las ofertas que sean determinadas como hábiles luego de la verificación jurídica, técnica y financiera, serán objeto de ponderación.

Luego de la verificación de los requisitos habilitantes, la entidad publicará un informe de habilitados en la página web **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co.

11. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Una vez El Municipio de Soacha haya determinado que las propuestas se ajustan a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogarán como HABILITADAS y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para EL MUNICIPIO DE SOACHA será la que de acuerdo con la propuesta ofrezca la mejor calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, (...)" El artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 del 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, consagra que: "(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (...)".

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el MUNICIPIO debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el siguiente orden sucesivo y excluyente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres victimas de la violencia intrafamiliar o de la persona juridica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres victimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios
o accionistas de los miembros del proponente plural.

Ppreferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduria del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios

o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés colectivo BIC, DEL SEGMENTO mipymes.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso se procederá al desempate a través de balotas de colores en una bolsa oscura donde solo habrá una balota de color blanco y las demás de otro color hasta completar la cantidad de ofertas empatadas que haya y quien saque la balota de color blanco será quien quede seleccionado.

La forma de acreditación de los anteriores factores deberá realizarse en la forma contemplada en los conceptos C-006, C-009, C-012, C-013, C-015, C-016 y C-026 del 2021 expedidos por la Agencia Nacional de Compra Pública – Colombia Compra Eficiente.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona.

A dicha certificación se acompañará por parte del proponente un documento independiente informando cual es el personal en condición de discapacidad, en el que ello se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una vigencia no superior a 180 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos." De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones; o

b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad.

Con base en lo anterior en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.2 y atendiendo el objeto de la contratación se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la Entidad se debe aplicar la ponderación los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente certifica que dispone dentro de sus instalaciones los equipos mínimos básicos actualizados en perfecto estado de funcionamiento, los cuales se deben encontrar instalados para la prestación integral de los servicios requeridos por la Entidad, los siguientes:

EQUIPO MINIMO REQUERIDO	CANTIDAD
Congelador vertical u horizontal, no menor a 450 Lt.	1
Refrigerador vertical u horizontal, no menor a 200 Lt.	1
Estufa industrial de cuatro boquillas	2
Parrilla asadora metálica	1
Molino de carne industrial metálico	1
Dispensador de vinipel para empaque de alimentos	2
Hormo Industrial	1
Fondos industriales	5
Calderos Industriales	2
Olla a presión de 10 Lts	1
Licuadora industrial	2
Neveras térmicas plásticas de 25 Lt.	2
Horno Asador Vertical de Mínimo de Ocho (8) Compartimentos	1
Procesador industrial de alimentos	1

Nota. Los equipos antes mencionados, deben reposar en las instalaciones del proponente o aliad comercial y mediante documento independiente el representante legal debe certificar que cuenta con estos equipos junto con registro fotográfico de los mismos. En todo caso, la SECRETARIA DE GOBIERNO se reserva el derecho de verificación in situ a través de una visita técnica durante el proceso de evaluación.

VISITA DE VERIFICACIÓN

La Secretaria de Gobierno realizará la visita de verificación de las instalaciones y funcionamiento del servicio ofertado en la propuesta, dentro del término de "Verificación de los requisitos habilitantes, evaluación de las propuestas y visitas técnicas", lo anterior en atención a corroborar información y cumplimiento de requisitos

PROCEDIMIENTOS PARA EL SUMINISTRO:

La Entidad es la encargada de fijar los procedimientos y requisitos para los procesos de solicitud, recepción y validación de las cantidades requeridas por los organismos de seguridad y personal de apoyo del Municipio de Soacha e informe de diagnóstico por parte del contratista, los procedimientos de entrega a satisfacción, devoluciones, y procedimientos para la presentación y pago de facturas. Estos requisitos harán parte del contrato.

Solicitud de pedido: Con base en el Informe de requerimiento, diagnostico o el que se estime conveniente, la Entidad procederá a emitir la Orden de pedido, una vez tramitadas las autorizaciones internas a través del medio electrónico o medio que se destine para dicho fin.

Las raciones que fueren realizados por el contratista sin la autorización previa de la Entidad, no serán pagas y, en consecuencia, estarán bajo responsabilidad y a cargo del contratista. Cualquier autorización dada por personas, sin los requisitos referidos. se entenderá como no válida y el contratista no podrá efectuarla ni facturarla.

Entrega a Satisfacción: El Contratista dispondrá un formato de Entrega a Satisfacción que deberá ser firmado por el funcionario autorizado que recibe servicio. En el formato de Entrega a Satisfacción (formato provisto por el contratista) se debe detallar la fecha de inicio de las solicitudes y la fecha de entrega, firma de quien entrega y firma de quien recibe las raciones.

Facturación: Presentación y pago de factura. Los primeros diez (10) días de cada mes, el contratista radicará la facturación con una relación de facturas para cobro, en las que se identifique las cantidades, fecha de realización de entrega de la ración, valor bruto, IVA, neto a pagar, y el formato de entrega a satisfacción de cada solicitud debidamente firmado por el funcionario que recibió y por el supervisor.

El contratista podrá facturar en cortes de facturación posteriores, raciones alimentarias que no hayan podido ser radicadas en el respectivo mes previa justificación y validación del supervisor así mismo los procedimientos relacionados podrán ser modificados por la Entidad dentro del proceso de mejoramiento continuo, los cuales formarán parte del contrato, de lo cual la entidad informará por escrito al contratista.

13.1 FACTORES DE EVALUACION:

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos habilitantes, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por la Secretaria de Gobierno de Soacha para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminaran de la siguiente manera:

FACTORES DE PONDERACION		
EVALUACION ECONOMICA	**30**	**PUNTAJE**
EVALUACION TECNICA	**10**	**PUNTAJE**
PUNTAJE POR RACIONES ADICIONALES	**19.75**	**PUNTAJE**
PRODUCTO NACIONAL	**10**	**PUNTAJE**
FACTOR INCENTIVO A PERSONAL CON DISCAPACIDAD	**10**	**PUNTAJE**
APOYO A LA INDUSRIAL LOCAL	**19,75**	**PUNTAJE**
EMPRENDIMEINTO DE MUJERES	**0.25**	**PUNTAJE**
PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 33 DE LA LEY 2069 DE 2020 y DECRETO 1860 DE 2021).	**0.25**	**PUNTAJE**
TOTAL	**100**	**PUNTOS**

Factor Económico

La secretaria de gobierno asignara un puntaje de **(30)** Puntos como evaluación económica, de conformidad con la siguiente metodología

Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas y en caso que aplique la corrección aritmética dentro de la propuesta, será el resultado de multiplicar las cantidades por las propuestas ofrecidas. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la evaluación. Se asignara el puntaje de acuerdo con el siguiente procedimiento

Se calculara la Media geométrica **(G1),** del valor total de las propuestas admisibles, incluido el presupuesto oficial del proceso.

En donde:

$$G1 = \sqrt[(N+1)]{P1 * P2 * P3 * \ldots * PN * Po}$$

G1= Media Geométrica

P1, P2, P3, PN. = Valor de las propuestas hábiles
Po = Presupuesto Oficial del proceso.
N= Número de propuestas hábiles presentadas.

Para el cálculo de la media geométrica sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos en este criterio. Las demás propuestas se calificarán así:

Se les asignarán **(30)** puntos a aquellas propuestas cuyo valor sea igual a la media geométrica **(G1).** A las propuestas cuyo valor se encuentren por debajo de la media geométrica **G1**, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ppr} = \frac{G1}{Pi} * 600$$

A las propuestas cuyo valor se encuentren por encima de la media geométrica **(G1),** se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ppr} = \frac{G1}{Pi} * 600$$

Donde,

Ppr = Puntaje por Precio Total.

Factor Técnico

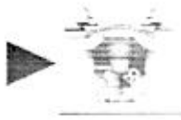
La Secretaria de Gobierno asignara **(10)** puntos, al oferente que acredite:

Factor Técnico

La Secretaria de Gobierno asignara **(10)** puntos, al oferente que acredite:

TRANSPORTE DE ALIMENTOS PREPARADOS: El oferente deberá acreditar mínimo un (1) vehículo certificado para la distribución de alimentos, propio y/o arrendado, y personal necesario para realizar la entrega de los alimentos, así como conductor. Para garantizar el transporte de los productos se deberá adjuntar junto con la propuesta los siguientes documentos del vehículo tipo camioneta con capacidad entre 600 kilos y Una (1) tonelada certificados para el transporte de alimentos, y no inferior a modelo 2014:

- Revisión Tecno-mecánica vigente.
- SOAT vigente



• Tarjeta de Propiedad a nombre de la empresa o contrato de prestación de servicios o de arrendamiento.
• Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para vehículos trasportadores de alimentos Para lo cual deberá anexar copia de la tarjeta de propiedad y los contratos de arrendamiento si los vehículos no son propios.

Durante la entrega de alimentos, los conductores y ayudantes de los vehículos, deberán contar con certificados médicos con condiciones óptimas de salud y estar certificados como manipuladores de alimentos cuya labor verificación estará cargo previamente por el supervisor del contrato

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El proponente deberá contar con el mínimo solicitado que se describe a continuación y anexar las hojas de vida, incluyendo las certificaciones que deba acreditar para demostrar la experiencia y la formación académica solicitada y el certificado de la entidad que le permita ejercer la profesión, así como el cumplimiento de lo establecido en la resolución 2674 de 2013.

UN (1) CONDUCTOR: Titulo de Bachiller

Experiencia Mínima de cuatro (4) años en el transporte de alimentos. Adicionalmente deberá acreditar:

• Licencia de conducción vigente
• Copia de la cédula de ciudadanía.
• Antecedentes policía nacional
• Cumplimiento de la normatividad vigente para personal manipulador de alimentos resolución 2674-2013.
• Estado de salud. (Artic.11, Numeral 5- Artic. 14 numeral 2)
• Reconocimiento médico (Artic. 11 numeral 1,2,3 y 4).
• Practicas higiénicas (Artic. 14, Numerales del 1 al 11, 13 y 14; Artic. 36 y Artic. 35 numeral 5 y 7).
• Educación y capacitación (Artic. 12 y 13).

UN (1) AUXILIAR DE CONDUCTOR O ENTREGA: Título de Bachiller

Experiencia Mínima de cuatro (4) años como auxiliar de Conductor o entrega. Adicionalmente deberá acreditar:

• Copia de la cédula de ciudadanía
• Antecedentes policía nacional
• Cumplimiento de la normatividad vigente para personal manipulador de alimentos resolución 2674-2013.
• Estado de salud. (Artic.11, Numeral 5- Artic. 14 numeral 2)
• Reconocimiento médico (Artic. 11 numeral 1,2,3 y 4).
• Practicas higiénicas (Artic. 14, Numerales del 1 al 11, 13 y 14; Artic. 36 y Artic. 35 numeral 5 y 7).
• Educación y capacitación (Artic. 12 y 13)

UN (1) CHEF: Título de profesional en jefe cocina, (chef) o afines Experiencia Minimade cuatro (4) años en la preparación de alimentos.

Adicionalmente deberá acreditar:

• Copia de la cédula
• Antecedentes policía nacional
• Cumplimiento de la normatividad vigente para personal manipulador de alimentos resolución 2674-2013. • Estado de salud. (Artic.11, Numeral 5- Artic. 14 numeral 2)
• Reconocimiento médico (Artic. 11 numeral 1,2,3 y 4).
• Practicas higiénicas (Artic. 14, Numerales del 1 al 11, 13 y 14; Artic. 36 y Artic. 35 numeral 5 y 7).
• Educación y capacitación (Artic. 12 y 13).

UN (1) COCINERA(O): titulo de bachiller y/o tecnico en preparación de alimentos Experiencia Mínima de UN (1) año en la preparación de alimentos.

Adicionalmente deberá acreditar:

• Copia de la cédula • Antecedentes policía nacional
• Cumplimiento de la normatividad vigente para personal manipulador de alimentos resolución 2674-2013.
• Estado de salud. (Artic.11, Numeral 5- Artic. 14 numeral 2)
• Reconocimiento médico (Artic. 11 numeral 1,2,3 y 4).

• Practicas higiénicas (Artic. 14, Numerales del 1 al 11, 13 y 14; Artic. 36 y Artic. 35 numeral 5 y 7).
• Educación y capacitación (Artic. 12 y 13).

DOS (2) AXILIAR DE COCINERA (O): Acreditar mínimo título de bachiller, experiencia mínima de UN (1) año como auxiliar de cocina.

Adicionalmente deberá acreditar:

• Copia de la cédula
• Antecedentes policía nacional
• Cumplimiento de la normatividad vigente para personal manipulador de alimentos resolución 2674-2013. • Estado de salud. (Artic.11, Numeral 5- Artic. 14 numeral 2)
• Reconocimiento médico (Artic. 11 numeral 1,2,3 y 4).
• Practicas higiénicas (Artic. 14, Numerales del 1 al 11, 13 y 14; Artic. 36 y Artic. 35 numeral 5 y 7).
• Educación y capacitación (Artic. 12 y 13). Las especificiaciones y requisitos son los establecidos en el pliego de Condiciones.

VERIFICACIÓN INFRAESTRUCTURA INSTALADA (LOCAL). El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio debidamente registrado del cual deberá aportar Certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil de cámara y comercio donde se establezca la ubicación del local y que desempeña la actividad comercial acorde con el objeto a contratar.

El proponente deberá acreditar que es el propietario del establecimiento de comercio o tener suscrito un acuerdo comercial o un contrato de arrendamiento vigente, para lo cual deberá anexar registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal, acuerdo comercial o contrato de arrendamiento según corresponda, y carta de compromiso bajo la gravedad de juramento en la cual se indique la dirección del establecimiento de comercio que prestará el servicio y el soporte respectivo, Igualmente, el proponente deberá aportar el Concepto Técnico Sanitario favorable por parte de la autoridad competente sin requerimiento del establecimiento relacionado y/o el principal desde el cual ejerza la actividad de preparación.

COBERTURA DEL SERVICIO Y COMUNICACIONES

El proponente debe garantizar la prestación del servicio objeto del presente proceso de Selección en el Municipio de Soacha, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad.

El proponente debe garantizar los medios de comunicación como lo son correo electrónico y una línea telefónica, así como, la infraestructura logística que permita en todo momento el contacto para el seguimiento a la prestación del servicio contratado, para tal fin el proponente seleccionado, con la suscripción del acta de inicio del contrato deberá enviar al Supervisor del contrato un esquema detallado.

VISITA DE VERIFICACIÓN

La Secretaria de Gobierno realizará la visita de verificación de las instalaciones y funcionamiento del servicio ofertado en la propuesta, dentro del término de "Verificación de los requisitos habilitantes, evaluación de las propuestas y visitas técnicas", lo anterior en atención a corroborar información y cumplimiento de requisitos

PROCEDIMIENTOS PARA EL SUMINISTRO:

La Entidad es la encargada de fijar los procedimientos y requisitos para los procesos de solicitud, recepción y validación de las cantidades requeridas por los organismos de seguridad y personal de apoyo del Municipio de Soacha e informe de diagnóstico por parte del contratista, los procedimientos de entrega a satisfacción, devoluciones, y procedimientos para la presentación y pago de facturas. Estos requisitos harán parte del contrato.

Solicitud de pedido: Con base en el Informe de requerimiento, diagnostico o el que se estime conveniente, la Entidad procederá a emitir la Orden de pedido, una vez tramitadas las autorizaciones internas a través del medio electrónico o medio que se destine para dicho fin.

Las raciones que fueren realizados por el contratista sin la autorización previa de la Entidad, no serán pagas y, en consecuencia, estarán bajo responsabilidad y a cargo del contratista. Cualquier autorización dada por personas, sin los requisitos referidos. se entenderá como no válida y el contratista no podrá efectuarla ni facturarla.

Entrega a Satisfacción: El Contratista dispondrá un formato de Entrega a Satisfacción que deberá ser firmado por el funcionario autorizado que recibe servicio. En el formato de Entrega a Satisfacción (formato provisto por el contratista) se debe detallar la fecha de inicio de las solicitudes y la fecha de entrega, firma de quien entrega y firma de quien recibe las raciones.

Facturación: Presentación y pago de factura. Los primeros diez (10) días de cada mes, el contratista radicará la facturación con una relación de facturas para cobro, en las que se identifique las cantidades, fecha de realización de entrega de la ración, valor bruto, IVA, neto a pagar, y el formato de entrega a satisfacción de cada solicitud debidamente firmado por el funcionario que recibió y por el supervisor.

El contratista podrá facturar en cortes de facturación posteriores, raciones alimentarias que no hayan podido ser radicadas en el respectivo mes previa justificación y validación del supervisor así mismo los procedimientos relacionados podrán ser modificados por la Entidad dentro del proceso de mejoramiento continuo, los cuales formarán parte del contrato, de lo cual la entidad informará por escrito al contratista

PUNTAJE POR RACIONES ADICIONALES (19.75) PUNTOS

El proponente que ofrezca el mayor número de raciones adicionales sin costo cuando la cantidad acumulada y suministra supere las 200 raciones en los diferentes pedidos, recibirá (19.75) puntos, los demás proponentes se les otorgará puntaje de manera proporcional tomando como base la oferta más alta. La distribución de las raciones adicionales se realizará de manera proporcional en las áreas donde se encuentre el personal de las fuerzas de seguridad, organismos de socorro y personal de apoyo en materia de orden público y emergencia y las mismas deberán cumplir con las especificaciones del Lineamiento técnico, administrativos definidos en el contrato. Para tal efecto, el proponente deberá suscribir una carta compromiso indicando que el número de raciones adicionales ofrecidas sin que tal ofrecimiento implique un mayor costo para EL MUNICIPIO.

Se les asignara puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula: VP = (VMP/VPE) *100

Dónde:

VMP: Raciones adicionales ofrecidas Propuesta en evaluación
VPE: Mayor número de raciones ofrecidas.

PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo anterior, la entidad asignará hasta 100 puntos al proponente que presente con su oferta, el o los certificados de RPBN de los bienes que fueron identificados en el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector.

Es relevante aclarar que la PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES: Son BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN. Para el RPBN son bienes nacionales:

- Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano.
- Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales.
- Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

FACTOR INCENTIVO A PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se asignaran **(10)** PUNTOS a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignaran **(10)** PUNTOS a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

NOTA: El certificado deberá ser allegado por el proponente y debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL

El oferente que acredite a través de la oferta mínimo el 50% del personal mínimo requerido es residente en el municipio de Soacha se asignara un puntaje de 19.75 puntos para lo cual deberá adjuntar, certificación de residencia expedido por la Secretaria de Gobierno Municipal

EMPRENDIMEINTO DE MUJERES

La Secretaria de Gobiemo en aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará **(0.25),** puntos al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

ACREDITACIÓN:

Para la 1 opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2 opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

1. La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
2. Anexar copia de los documentos de identidad,
3. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
4. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3 opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4 opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.
Proponentes plurales:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igualo superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Secretaria de Gobierno, reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso si:

1. Se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).
2. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
3. No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", así:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: 1. **Bienes** con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o 2. **Servicios** con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: *Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.* 1. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.

	1. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. 2. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con la Ley 361 de 1997. 1. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad. 2. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, *"Deberá adicionalmente* ***acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal*** *que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que* ***certifique adicionalmente*** *que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra".*
4.Preferir la propuesta presentada por el oferente qu acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3. Adulto mayor-persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores.

	El Proveedor a través del **representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento** el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores **que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica **En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo**, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	De conformidad con: 1. Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT. 2. Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993 3. Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 4. Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)». 5. Pueblo «Rrom» o «gitano -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 El Proveedor **deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011**, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar **el certificado:** **Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.** Y la **copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.** **<u>En el caso de los proveedores plurales</u>**, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.

	Adicionalmente, Se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
1. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o	Condición para proponentes plurales: S El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: 1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. 1. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
2. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
3. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Condición para proponentes plurales: Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019.

	Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
6. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior. En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: 1. Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y 2. Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. 3. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: 1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. 2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de	Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES»,

Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 "conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*". Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019
Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes. En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizara la verificación aritmética.

El valor total de la propuesta no excede el valor del presupuesto oficial; en caso de superarlo, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.
El valor total de la propuesta se determinará con base en la verificación del valor unitario por las cantidades solicitadas y en caso de no superar el valor del presupuesto oficial se le asignará el máximo puntaje.

12. VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de la oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.(...)

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

A. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de Nueve (9) meses sin que supere el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra, término contado a partir de la fecha de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de póliza y suscripción del acta de inicio, El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El termino adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente

B. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Contrato de prestación de servicios se ejecutará en el Municipio de Soacha Cundinamarca.

C. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

Para la presente contratación se estima el valor del contrato en la suma **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000).** Incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. El valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial, para efectos de la ejecución del contrato, la Entidad descontará del presupuesto total, los precios unitarios ofertados y aceptados, de conformidad con los servicios real y efectivamente prestados por el Contratista, se ejecutará por el sistema de precios unitarios a monto agotable.

Los valores ofertados no podrán superar los precios de referencia presentados por la Entidad.

EL MUNICIPIO DE SOACHA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante pagos mensuales de acuerdo con el servicio efectivamente prestado de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, previa presentación de la respectiva factura discriminando los servicios ejecutados y su respectivo valor acompañada de Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al dia en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

EL MUNICIPIO de Soacha, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

NOTA: Las tarifas ofertadas no podrán superar las tarifas presentadas por la Entidad so pena de rechazo, las tarifas ofertadas se mantendrán durante la ejecución del contrato.

D. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO. ***N/A***

E. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la Secretaria General o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

- Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
- Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
- Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
- Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
- Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
- Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
- Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Asesora Juridica.
- Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio.

Responsabilidad del Supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoria adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

F. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones especificas a desarrollar son las siguientes:

1. Cumplir con los requisitos y las condiciones previstas en el estudio previo y el pliego de condiciones del proceso de selección.
2. Abstenerse de realizar preparaciones o modificaciones a los menús que no han sido autorizados por la entidad.
3. En los casos en que deban realizar suministros no establecidos en las especificaciones técnicas, el contratista deberá allegar a la entidad cotización de precios del nuevo suministro.
4. Cumplir con los tiempos y fechas de entrega del suministro en el sitio indicado por la supervisión del contrato
5. Garantizar la calidad y cantidad de las raciones alimentarias establecidas en las especificaciones técnicas.
6. Garantizar el óptimo estado y presentación cada una de las raciones sobre pedido realizadas por la supervisión del contrato de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas

7. Mantener durante la ejecución del suministro las certificaciones sanitarias, normas de seguridad industrial y que sean de estricto cumplimiento en relación al objeto contractual y que sean requeridas en cumplimiento con la legislación actual, en lo referente a la preparación, manipulación y transporte de alimentos.
8. Disponer durante la ejecución del contrato, para la realización de las entregas del personal humano mínimo requerido de acuerdo a la oferta presentada.
9. Mantener durante la ejecución del suministro, la vinculación y/o contratos con terceros para garantizar la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
10. Asumir de manera directa, los gastos de operación de las actividades y recurso humano inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Responder por los daños y perjuicios que sean ocasionados en el marco de la ejecución del presente contrato ante terceros, que surjan de la prestación del servicio.
12. Realizar el transporte de alimentos en cumplimiento de las normatividad vigente en la materia
13. Presentar ante la supervisión del contrato factura y documentos requeridos para la revisión de ejecución de cantidades
14. Atender los requerimientos que sean efectuados por la supervisión del contrato
15. Asistir a las reuniones que sean programadas con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del contrato
16. Las demás que se desprendan y sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

G. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.

2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.

3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.

4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.

5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

6. . Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.

7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.

8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.

10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.

11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".

12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.

13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.

14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.

15. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.

16. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.

17. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.

18. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

19. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

H. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.
3. Realizar la entrega de la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
4. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
5. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes
6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación respectiva.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.
10. La Entidad Pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.
11. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
12. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
13. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

15. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

16. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con los artículos 13 y 40 Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de

la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia; y lo previsto en el manual de supervisión adoptado por la entidad.
El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

17. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele.

El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.
El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista, si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

18. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

19. CADUCIDAD

El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
PARÁGRAFO: Igualmente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

20. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

Matriz de Riesgos.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos. Anexo 1.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el **MUNICIPIO DE SOACHA** se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación, y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo de discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Municipio de Soacha únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante adenda.

21. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

1. GARANTÍAS

A- Garantía de Cumplimiento

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato se compromete a suscribirlo una vez se le comunique tal circunstancia y a constituir a favor del Municipio de Soacha, con **NIT 800.094.755-7**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo, la garantía del contrato consistente en una póliza de seguros expedida por una entidad legalmente constituida para funcionar en Colombia.

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección III Garantías, Subsección I, artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaria General considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen

AMPARO	PORCENTAJE	PLAZO
CUMPLIMIENTO	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrajo

Se considera necesario establecer unos medios que permitan garantizar al Municipio, la adecuada ejecución del contrato a celebrar y en caso contrario se cubra a las partes afectadas, haciendo efectivas las garantías que a continuación se señalan:

23. ACUERDOS COMERCIALES

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "*...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes*",

Acuerdo Comercial *		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	PERU	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	NO	NO	N/A	NO
CANADA		SI	NO	N/A	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COREA		SI	NO	N/A	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADO AELC		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	NO
MEXICO		SI	NO	N/A	NO
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	NO	NO	NO	SI
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	SI	NO

ISRAEL		NO	NO	SI	NO
REUNO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	N/A	N/A

24. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará el día señalado en el cronograma del proceso, mediante acto administrativo motivado suscrito por la Secretaria General. Dicho acto se entenderá notificado en estrados al proponente favorecido con la adjudicación.

Dentro del término establecido para la adjudicación EL MUNICIPIO podrá declarar desierta la convocatoria cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, no se presente propuesta alguna o ninguna se ajuste al pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará al participante que obtenga el puntaje más alto, de conformidad con los factores establecidos en los documentos del proceso contractual.

25. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El siguiente es el cronograma del proceso de contratación:

ACTIVIDAD	***FECHA Y HORA***
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	*21 de marzo de 2023*
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	*21 de marzo de 2023*
MANIFESTACION DE INTERES DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	*Hasta el 23 de marzo de 2023, hasta las 3 p.m.*
OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	*Del 21 al 27 de marzo de 2023* *Hasta las 5 pm*
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	*28 de marzo de 2023*
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	*28 de marzo de 2023.*
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO	***Hasta el 30 de Marzo de 2023*** ***Hasta las 10:00 am***
VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	*Del 30 y 31 de Marzo de 2023*
PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	*3 de Abril de 2023*

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, SUBSANACIONES Y OBSERVACIONES AL INFORME	*Desde el 3 al 10 de Abril de 2023, hasta las 5:00 p.m*
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PUBLICACION DEL INFORME DEFINITIVO	*11 de abril de 2023*
ACTO ADMINSITRATIVO DE ADJUDICACION DEL PROCESO O DECLARATORIA DESIERTA	*11 de abril de 2023*
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	*11 de abril de 2023*
Entrega de Garantías Por parte del Contratista	*Dentro de los 2 Días Siguientes*

ALEJANDRO LOPEZ TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyectó: Carlos Amaury Gutierrez Vergara- Contratista CPS 304-2023
Proyectó: Carlos Alirio López - Profesional Universitario
Proyectó: Juan Sebastián Pulido- Contratista Sec Gobierno

Formato No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha _____

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA
Soacha - Cundinamarca.

Asunto: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-005-2023

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de *(indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en consorcio o unión temporal oferente)* de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0__ de 2023, presento (s) la siguiente propuesta para contratar el **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA**en caso de que sea aceptada me (nos) comprometo (s) a firmar el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones para tal efecto.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. Que contamos con la capacidad técnica, jurídica y financiera suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-005-2023.

2. Que no nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el Artículo 8.1.3° del Decreto 0734 de 2012 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. (en caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

3. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.

4. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

5. Que conocemos en su totalidad el pliego de condiciones y demás documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-0__-2023 y aceptamos los requisitos y condiciones en ellos contenidos.

6. Que nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término establecido en la adjudicación del proceso SAMC-____-2023, a partir del perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal respectivo, aprobación de pólizas y la suscripción del acta de inicio

7. Que nuestra oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley.

8. En la eventualidad de que nos sea adjudicado el proceso de la referencia, nos comprometemos a realizar todos los trámites necesarios para la emisión y legalización de las pólizas respectiva, dentro del plazo máximo que fije la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA, de conformidad con el pliego de condiciones.

Atentamente:
Razón Social:
Nombre:
C.C. No.:de.....
Firma:

Formato No. 2

ACEPTACION DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO CATERING

Ciudad y Fecha _____

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA
Soacha - Cundinamarca

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en consorcio o unión temporal oferente) que presenta propuesta para el " **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA**

De conformidad con lo exigido De conformidad con lo exigido en la Sección CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS DE CATERING del pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-_**005**-2023, me permito certificar que:

Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido del **ANEXO 2 CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA** estipuladas en el pliego de condiciones, así como el de cada una de las adendas expedidas al mismo.

Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las **CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE CATERING – ANEXO 2**, es irrevocable e incondicional, y obliga al proponente que represento.

Que nos comprometemos a proveer a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, las Condiciones Técnicas ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellas solicitados por el pliego de condiciones, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en los documentos del proceso.

Que nos comprometemos a aportar toda la información y cada uno de los documentos solicitados en el **ANEXO 2 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA**

Atentamente

Razón Social:

Nombre:

Firma del Representante Legal

Formato No. 3

OFERTA ECONÓMICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 005 DE 2023

Lugar y fecha

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA – SECRETARIA GENERAL
Soacha - Cundinamarca.

OBJETO: SAMC-__005__-2023 - CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA _____
Identificado (a) con C.C. / NIT No. _____, con domicilio en la ciudad de _____ (si es persona juridica), representada legalmente por _____, identificado con la c.c. No. _____ de _____, presentó la siguiente oferta económica.

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	V/ Unitario Incluido IVA
1	DESAYUNO	**MENU 1**	UND	
		1. CALDO DE COSTILLA (90 gr). por 100 g - Calorias: 92kcal \| Grasa: 4,91g \| Carbh: 2,02g \| Prot: 9,33g		
		2. HUEVOS BATIDOS (100 gr). Calorías: 199kcal \| Grasa: 15,21g \| Carbh: 1,96g \| Prot: 13,01g		
		3. BEBIDA CALIENTE (café y/o Chocolate) Calorías: 114kcal \| Grasa: 6,90g \| Carbh: 11,00g \| Prot: 1,60g		
		4. JUGO DE NARANJA NATURAL (12 oz). Calorías: 112kcal \| Grasa: 0,50g \| Carbh: 25,79g \| Prot: 1,74g		
		5. PAN O AREPA (40 gr). Calorías: 266kcal \| Grasa: 3,29g \| Carbh: 50,61g \| Prot: 7,64g		
		MENU 2		
		1. TAMAL (250 gr). 148kcal \| Grasa: 7,77g \| Carbh: 17,24g \| Prot: 2,81g		
		2. HUEVOS BATIDOS (100 gr).). Calorías: 199kcal \| Grasa: 15,21g \| Carbh: 1,96g \| Prot: 13,01g		
		3. BEBIDA CALIENTE (café o chocolate) (7 oz). Calorías: 114kcal \| Grasa: 6,90g \| Carbh: 11,00g \| Prot: 1,60g		
		4. JUDO DE NARANJA (12 oz). Calorías: 112kcal \| Grasa: 0,50g \| Carbh: 25,79g \| Prot: 1,74g		

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	V/ Unitario Incluido IVA
		5. PAN O AREPA (40 gr). Calorías: 266kcal \| Grasa: 3,29g \| Carbh: 50,61g \| Prot: 7,64g		
		MENU 3		
		1. CALENTADO DE FRIJOLES. (Arroz, frijoles, papa) (150 gr). Calorías: 689kcal \| Grasa: 35,31g \| Carbh: 59,50g \| Prot: 30,85g		
		2. HUEVO FRITO Y AREPA (100 gr) Calorías: 89kcal \| Grasa: 6,76g \| Carbh: 0,43g \| Prot: 6,24g		
		3. BEBIDA CALIENTE BEBIDA CALIENTE (café y/o Chocolate) Calorías: 114kcal \| Grasa: 6,90g \| Carbh: 11,00g \| Prot: 1,60g		
		4. JUGO DE NARANJA (12 oz). Calorías: 112kcal \| Grasa: 0,50g \| Carbh: 25,79g \| Prot: 1,74g		
		5. PAN O AREPA (40 gr). Calorías: 266kcal \| Grasa: 3,29g \| Carbh: 50,61g \| Prot: 7,64g		
2	ALMUERZO	**MENU 1**	UND	
		1. SOPA O FRUTA. Calorías: 75kcal \| Grasa: 2,46g \| Carbh: 9,35g \| Prot: 4,05g		
		2. CARNE O POLLO ASADO (125 gr). Calorías: 287kcal \| Grasa: 19,29g \| Carbh: 0g \| Prot: 26,41g		
		3. ARROZ BLANCO (70 gr). Calorías: 204kcal \| Grasa: 0,44g \| Carbh: 44,08g \| Prot: 4,20g		
		4. PLATANO O PAPA (80 gr) Calorías: 80kcal \| Grasa: 0,11g \| Carbh: 18,22g \| Prot: 2,16g		
		5. GUARNICION VERDURA Calorías: 73kcal \| Grasa: 1,14g \| Carbh: 12,93g \| Prot: 2,82g		
		CEREAL (100 gr). Calorías: 124kcal \| Grasa: 1,12g \| Carbh: 27,40g \| Prot: 2,39g		
		6. BEBIDA JUGO NATURAL O TE HELADO Calorías: 130kcal \| Grasa: 0,29g \| Carbh: 33,52g \| Prot: 0,88g		
		MENU 2.		
		1. SOPA DEL DIA (150 mil). Calorías: 75kcal \| Grasa: 2,46g \| Carbh: 9,35g \| Prot: 4,05g		
		2. PECHUGA (125 gr). Calorías: 111kcal \| Grasa: 1,75g \| Carbh: 0g \| Prot: 22,39g		
		3. ARROZ (70 gr). Calorías: 204kcal \| Grasa: 0,44g \| Carbh: 44,08g \| Prot: 4,20g		
		4. PAPA (80 gr). Calorías: 80kcal \| Grasa: 0,11g \| Carbh: 18,22g \| Prot: 2,16g		

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	V/ Unitario Incluido IVA
		5. ENSALADA (100 gr). Calorías: 135kcal \| Grasa: 11,60g \| Carbh: 5,52g \| Prot: 3,64g		
		6. BEBIDA (12 oz). Calorías: 130kcal \| Grasa: 0,29g \| Carbh: 33,52g \| Prot: 0,88g		
		MENU 3		
		1. CREMA O SOPA. (150 Ml). Calorías: 75kcal \| Grasa: 2,46g \| Carbh: 9,35g \| Prot: 4,05g		
		2. ARROZ. (150 gr).). Calorías: 204kcal \| Grasa: 0,44g \| Carbh: 44,08g \| Prot: 4,20g		
		3. PAPA (80 gr). Calorías: 80kcal \| Grasa: 0,11g \| Carbh: 18,22g \| Prot: 2,16g		
		4. ENSALADA (100 gr). Calorías: 135kcal \| Grasa: 11,60g \| Carbh: 5,52g \| Prot: 3,64g		
		5. BEBIDA JUGO NATURAL O TÉ HELADO (12 oz). TE HELADO (12 oz). Calorías 130kcal \| Grasa: 0,29g \| Carbh: 33,52g \| Prot: 0,88g		
3	CENA	**MENU 1**	UND	
		1. ARROZ (70 gr). Calorías: 204kcal \| Grasa: 0,44g \| Carbh: 44,08g \| Prot: 4,20g		
		2. CARNE O POLLO ASADO (125 gr) Calorías: 111kcal \| Grasa: 1,75g \| Carbh: 0g \| Prot: 22,39g		
		3. PASTA O PLATANO (80 gr). Calorías: 366kcal \| Grasa: 1,50g \| Carbh: 74,00g \| Prot: 12,00g		
		4. BEBIDA JUGO O TÉ HELADO (12 oz). Calorías 130kcal \| Grasa: 0,29g \| Carbh: 33,52g \| Prot: 0,88g		
		MENU 2		
		1. ARROZ (70 gr). Calorías: 204kcal \| Grasa: 0,44g \| Carbh: 44,08g \| Prot: 4,20g		
		2. CARNE O POLLO SUDADO (125 gr). Calorías: 204kcal \| Grasa: 0,44g \| Carbh: 44,08g \| Prot: 4,20g		
		3. PAPA (80 gr). Calorías: 80kcal \| Grasa: 0,11g \| Carbh: 18,22g \| Prot: 2,16g		
		4. ENSALADA (100 gr). Calorías: 135kcal \| Grasa: 11,60g \| Carbh: 5,52g \| Prot: 3,64g		
		5. BEBIDA JUGO O TÉ HELADO(12 oz). Calorías 130kcal \| Grasa: 0,29g \| Carbh: 33,52g \| Prot: 0,88g		
		MENU 3		
		1. CARNE EN GULASCH (150 gr). Calorías: 271kcal \| Grasa: 11,53g \| Carbh: 7,52g \| Prot: 32,87g		
		2. ARROZ (75 gr). Calorías: 204kcal \| Grasa: 0,44g \| Carbh: 44,08g \| Prot: 4,20g		

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	V/ Unitario Incluido IVA
		3. PATACON (80 gr). Calorías: 72kcal \| Grasa: 3,59g \| Carbh: 10,88g \| Prot: 0,44g		
		4. ENSALADA (100 gr). Calorías: 135kcal \| Grasa: 11,60g \| Carbh: 5,52g \| Prot: 3,64g		
		BEBIDA JUGO O TE HELADO (12 oz). Calorías 130kcal \| Grasa: 0,29g \| Carbh: 33,52g \| Prot: 0,88g		

NOTA 1: El valor de cada uno de los ítems que componente la oferta económica, no podrá superar el valor promedio de cada uno de los ítems señalados en el estudio del sector, so pena de la propuesta sea rechazada.

NOTA 2: El presente proceso de selección y posterior contrato se celebrará por el sistema de precios unitario a monto agotable, es decir, la propuesta debe presentarse para cada uno de los ítems y el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto oficial destinado para esta contratación, de acuerdo al consumo que se genere por la necesidad del servicio.

FIRMA _____
Representante Legal
Proponente

Formato No. 4

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

FECHA									
EXPERIENCIA HABILITANTE									
CONTRATOS REPORTADOS EN EL RUP									
No.	No. en el RUP	Nombre del contratista	Nombre del Contratante	Objeto	Vigencia de ejecución	Valor del contrato en SMMLV	CODIGOS UNSPSC	% Participación	Valor participación
1									
2									
3									

Formato No. 5

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Ciudad y fecha

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA
Soacha - Cundinamarca.

ASUNTO: SAMC-005-2023

El suscrito, en su calidad de Revisor Fiscal de _____certifica que de acuerdo con la auditoria que he efectuado y la verificación al pago efectuado por esta Compañía por concepto de aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y con el pago de los aportes parafiscales de todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, a las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, certifico que _____ ha cumplido, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso citado en el asunto, con el pago de tales aportes.

Nombre:
C.C. No.:

Firma:

Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional

Nota: Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en este anexo.

Formato No. 6

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Soacha. _____de _____ de 2023

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
Soacha - Cundinamarca.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 005 DE 2023

_____ [Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, _____ [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de Soacha para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Selección de Contratistas No. SAMC-_005-2023 cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA**

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación No. SAMC-_0__-2023

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación No. SAMC-_0__-2023 nos soliciten los organismos de control.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

1. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de _____ de 2023.

[Firma representante legal del Proponente]
Nombre: _____
Documento de Identidad: _____
Cargo: _____

Formato No. 7

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESTATAL PERSONA JURÍDICA

Soacha, _____

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA
Ciudad.

Asunto: DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO

_____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____expedida en _____, en mi calidad de Representante Legal de la EMPRESA _____ con domicilio principal en la ciudad de _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con mi firma, que ni el suscrito ni la empresa que represento nos encontramos incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés alguno, de acuerdo a las
disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con esta Entidad.

En especial, SI () NO () he sido sancionado con 5 o más multas o con 2 multas y un incumplimiento o con incumplimiento en dos (2) contratos estatales, durante una misma vigencia fiscal, dentro de los tres (3) años anteriores.

Atentamente,

Nombre: _____
Cargo: _____
Identificación: _____

FORMATO DE MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber **ALEJANDRO LOPEZ TORRES , ,** identificado con cédula de ciudadanía No 79.521.393 Expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretario de Gobierno , nombrad mediante el Decreto 182 del 01 de diciembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el 01de diciembre_ de 2022 mediante Acta No 63 de 2022, en uso de las facultades y funciones conferidas a través del Decreto 129 de 2021 que delegó la contratación en todas y cada una de sus etapas a los Secretarios de Despacho, actuando en nombre y representación del EL MUNICIPIO DE SOACHA con NIT. 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **XXXXXX** Identificado con NIT **XXXXX** representado legalmente por **XXX** identificado con cedula de ciudadanía 11.111.111 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Secretaría General presentó estudios y documentos previos para contratar el suministro de papelería y elementos de oficina para todas las dependencias de la Alcaldía de Soacha. 2. Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuesta No . 1801 del 26 de Enero de 2023 por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)** 3. Que mediante la Resolución No XXX del XX de XXX de 2023 se ordenó la apertura al proceso de selección abreviada de Menor Cuantía 0 de 2023 **4** .Que durante el desarrollo del proceso , previo aviso en el SECOP II , se publicó el pliego definitivo, adendas**. 5**. Que en ese orden de ideas proceden las partes a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se describen a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA ". PARAGRAFO PRIMERO – ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista prestar los servicios objeto de la cláusula primera de conformidad con las obligaciones y el anexo técnico. **CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA** Tendrá las siguientes obligaciones específicas: **1.** Brindar el servicio de catering y logística de los eventos requeridos por las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Soacha previa aprobación del supervisor, bajo las mejores condiciones de control de calidad, manejo de inventario, normas de higiene, manipulación de alimentos e innovación y factores determinantes de la calidad de todo servicio de alimentación, previa solicitud escrita por parte del supervisor del contrato. **2** Suministrar los alimentos en los gramajes y cantidades de cada uno de los productos establecidos en la ficha técnica y demás documentos del proceso los cuales deberán ser servidos a la mesa. **3.** Garantizar un adecuado y correcto procedimiento para el control, recibo y suministro de los alimentos. **4.** Contar con total y permanente disponibilidad para la atención de los requerimientos que den lugar a la prestación del servicio. **5.** Disponer de los productos, insumos, vehículos y personal necesarios para que durante la ejecución del contrato sean cubiertos a tiempo la totalidad de los requerimientos del servicio de catering. **6.** Los servicios requeridos solo serán prestados previa aprobación del supervisor del contrato. **7.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial y protección personal para operarios y todo el personal del contrato, b) Manipulación de equipos herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Traslado de los alimentos en vehículos especiales para el transporte de alimentos, así como en los recipientes especiales (acero inoxidable no aluminio) para su debida conservación y d) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. **8.** El contratista deberá garantizar el personal necesario para la realización de cada evento. **9.** Cubrir los gastos que genere la ejecución del contrato tales como: personal capacitado, tecnología de los equipos destinados para el desarrollo del objeto del contrato, costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del mismo, transporte, instalaciones(salón de protocolo,)elementos (menajes, mantelería sillas, mesas, decoración). **10.** Cumplir con la infraestructura administrativa, de gestión operativa (inmueble disponible para atender eventos de forma eventual o permanente

en sede), y de recurso humano para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.**11.** Disponer de dispensadores de jugo y/o gaseosa en acero inoxidable. **12.**Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato. **13..** Todas las demás obligaciones requeridas por la Secretaría General y/o por el supervisor del contrato, para el buen desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 400.000.000) M/CTE** del presupuesto de Gastos Funcionamiento - de la Secretaría General. **CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El** MUNICIPIO cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1801 del 26 de Enero de 2023, expedido por la Dirección de Presupuesto del MUNICIPIO. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales / mensuales, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, previa presentación de la respectiva factura discriminando los servicios ejecutados y su respectivo valor acompañada de Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. PARAGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de los informes y recibos de pago de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, teniendo en cuenta el procedimiento establecido por las aseguradoras de riesgos laborales. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución del contrato será de Nueve (9) meses , sin que exceda el 31 de Diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista una vez el contratista entregue garantías y estas sean aprobadas por el Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y SEIS (6) meses más para efectos de liquidación del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA además de las establecidas en la cláusula segunda del presente acuerdo negocial contrae las siguientes obligaciones1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. **3.** Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. **4.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **5.** Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **6.** Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.**7.** Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **8.** Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.

9.Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adicciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de Diciembre del 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009, así como el pago del (1%) por la estampilla PRO-CULTURA, cuando aplique la misma. **10.**Cumplir con las obligaciones de aporte a los sistemas de pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar al Municipio los soportes de pago de los aportes respectivos.**11.** El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT". **12.** Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **13.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. **15.** Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. **16.**Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **17.** Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **18.** Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. **19.** Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **20.** Deberá implementar protocolo de desinfección y limpieza de COVID-19 implementado por la empresa por todo el tema de pandemia. **21.**Constituir la garantía única a favor del MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** El **MUNICIPIO** brindará al **CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. **2.** Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. **3.** Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. **4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **5.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. **6.** La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **MUNICIPIO** y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD**: El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80

de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN**: El **MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través de la Secretaria General y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el Ordenador del Gasto, quien ejercerá como Supervisor y tendrá entre otras, las siguientes funciones: **1.** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes; **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes; **3.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes; **4.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Teniendo en cuenta el procedimiento establecido por las Aseguradoras de Riesgos Profesionales), en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación; **5.** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo; **6.** Verificar previo a la suscripción de cualquier actuación contractual los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro nacional de medidas correctivas del contratista; **7.** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los bienes, objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo; **8.** Revisar e impartir visto bueno a los informes presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo; **9.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica; **10.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente; **11.** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio; **12.** Verificar la inscripción del contratista en el Registro de Información Tributaria en la Dirección de Impuestos del Municipio; **13.** El supervisor debe realizar la remisión de todos los documentos elaborados con ocasión del proceso a la Oficina Asesora Jurídica dentro del día siguiente a su suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas. **PARÁGRAFO PRIMERO - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones

previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Mediante comunicación escrita, el **MUNICIPIO** podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley número 019 del 10 de enero de 2012, norma que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	Vigencia
Cumplimiento	20 %	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más a partir de la terminación del contrato
Calidad del servicio	20 %	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más a partir de la terminación del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales	5 %	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la terminación del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de bienes	10%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más más a partir de la terminación del contrato

Esta garantía deberá presentarse a favor del **MUNICIPIO DE SOACHA** con **NIT 800094755-7**, dentro de los tres días (03) hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá de su aprobación por parte del **MUNICIPIO. PARÁGRAFO**: **El CONTRATISTA** tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.